TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0185-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de febrero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el 2° Juzgado de Trabajo-Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia Huánuco, mediante Resolución Número: seis (6), de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, derivado del Expediente 00382-2018-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Notificación N° 41376-2019-JR-LA, el 08.AGO.2019, se ha pronunciado la *SENTENCIA N° 789-2019....y* ***FALLA:*** *Declarando* ***FUNDADA*** *la demanda de fojas 9/13 subsanada a fojas 18, interpuesta por* ***FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ****, sobre* ***CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA****, dirigiéndola contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco y su representante legal, en consecuencia, requiérase a la demandada el cumplimiento en parte de la Resolución Administrativa N° 1355-2014-UNHEVAL-R, esto es, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733, reconociéndole el derecho a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario, por el periodo que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, más intereses legales, por tanto, se* ***ORDENA*** *que la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO y su REPRESENTANTE LEGAL, dé cumplimiento inmediato de lo dispuesto por la presente resolución de conformidad al artículo 46 del TUO de la Ley 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, notificada que sea la misma, así como el pago de los intereses legales; sin costas ni costos. (...)*;

Que la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia Huánuco, mediante Resolución Número: 10 de fecha tres de enero de dos mil veinte, derivado del Expediente 00382-2018-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Notificación N° 819-2020-SP-LA, adoptó la siguiente decisión: *"...****CONFIRMARON:*** *la* ***Sentencia N° 789-2019,*** *contenida en la resolución número seis, de fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve, que obra de fojas 140 a 147, de autos, que falla: Declarando* ***FUNDADA*** *la demanda de fojas 9/13 subsanada a fojas 18, interpuesta por* ***FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ, sobre CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA,*** *dirigiéndola contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y su Representante Legal, en consecuencia, requiérase a la demandada el cumplimiento en parte de la Resolución Administrativa N° 1355-2014-UNHEVAL-R, esto es, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733, reconociéndole el derecho a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario, por el periodo que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, más intereses legales, por tanto, se* ***ORDENA*** *que la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO y su REPRESENTANTE LEGAL, de cumplimiento inmediato de lo dispuesto por la presente resolución de conformidad al artículo 46 del TUO de la Ley 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, notificada que sea la misma, así como el pago de los intereses legales; sin costas ni costos. (...)*";

Que el 2° Juzgado de Trabajo-Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia Huánuco, mediante Resolución N° 39, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, derivado del Expediente 00382-2018-0-1201-JR-LA-02, debidamente notificada con Notificación N° 117432-2024-JR-LA, resuelve lo siguiente: Declarar **INFUNDADA** la observación efectuada por la UNHEVAL, mediante escrito de fojas 564 al 603 contra la liquidación realizada por la Oficina de Apoyo en peritaje contable; APROBAR el Informe Pericial de fecha 03 de diciembre de 2024 "Homologación de Remuneraciones", conforme es de verse de folios (544/552), practicado por la Oficina de Apoyo en Peritaje Contable; DETERMINAR que el monto que corresponde por la "Homologación de Remuneraciones", a favor de **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ**, asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 28/100 SOLES (S/. 631,059.28)**, suma que deberá ser pagada por la parte demandada; REQUERIR a la UNHEVAL cumpla con pagar a favor de **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ** la suma de **S/. 631,059.28**;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 015-2025-UNHEVAL/OAJ, del 24.FEB.2025, emite opinión legal respecto al cumplimiento del mandato judicial contenida en el Expediente 00382-2018-0-1201-JR-LA-02, seguida por **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LÓPEZ**; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - RECTOR - HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - SECRETARIA GENERAL - HUÁNUCO

NYTM/mlcb

...///

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0185-2025-UNHEVAL -02-

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Del principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

3.2. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, del principio de un Mandato Judicial, establece: *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...).*

3.3. Por su parte el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."*

IV. ANÁLISIS:

4.1. Que, con fecha 13 de marzo del 2018, el administrado Felipe Eugenio Gallegos López interpone demanda de Contencioso Administrativa a fin de que se le reconozca el derecho a su homologación de sus remuneraciones como docente universitario, por el periodo que estuvo en actividad, más intereses legales, demanda que fue ventilada en el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que corre en el Exp. N° 00382-2018-0-1201-JR-LA-02; la misma que fue notificada el 08 de agosto del 2018.

4.2. Que, con fecha 19 de julio del 2019, el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, emite Sentencia N° 789-2019 contenida en la Resolución Número: seis (06) Falla: Declarando **FUNDADA** la demanda de fojas 9/13 subsanada a fojas 18, interpuesta por **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ**, sobre **CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA,** dirigiéndola contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO y su REPRESENTANTE LEGAL**, en consecuencia, requiérase a la demandada el cumplimiento en parte de la Resolución Administrativa N° 1355-2014-UNHEVAL-R, esto es, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733, reconociéndole el derecho a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario, por el periodo que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, más intereses legales, por tanto, se **ORDENA** que la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO y su REPRESENTANTE LEGAL**, de cumplimiento inmediato de lo dispuesto por la presente resolución de conformidad al artículo 46 del TUO de la Ley 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, notificada que sea la misma, así como el pago de los intereses legales; sin costas ni costos. (...).

4.3. Que, mediante Resolución Número 10 de fecha 03 de enero del 2019, Confirmaron la Sentencia N° 789-2019, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 19 de julio de 2019.

4.4. Que, con la Resolución N° 39, de fecha 13 de diciembre del 2024, se REQUIERE al representante actual de la UNHEVAL a efectos de que dentro del plazo de veinte días cumpla con pagar a favor del demandante conforme a lo ordenado en sentencia de vista.

4.5. En ese sentido, la Oficina de Peritaje Contable de la Corte Superior de Justicia de Huánuco práctica la Liquidación de Homologación de Remuneraciones y con Oficio N° 150-2024-OAPC-CSJH/PJ, (contenida en la Resolución N° 37 de fecha 10 de octubre de 2024), emite pronunciamiento en cumplimiento al artículo 53° de la Ley 23733, que asciende a la suma de S/ 631,059.28 (seiscientos treinta y un mil cincuenta y nueve y 28/100 soles). La misma que queda firme con la Resolución N° 39 de fecha 13 de diciembre del 2024.

4.6. A la fecha el proceso se encuentra en calidad de cosa juzgada, por tanto se hace necesario emitir acto resolutivo en cumplimiento del mandato judicial, consecuentemente, se apruebe el pago por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones, por un total de S/ 631,059.28 (seiscientos treinta y un mil cincuenta y nueve soles con veintiocho céntimos) correspondiente de los beneficios ganados por el demandante según la liquidación practicada por la Oficina de Peritaje Contable de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, la misma que fue requerida su cumplimiento con Resolución N° 39 de fecha 13 de diciembre de 2024.

V. CONCLUSIÓN:

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – RECTOR – HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – SECRETARIA GENERAL – HUÁNUCO

NYTM/mlcb

...///

Opina que, por intermedio del señor rector, en cumplimiento a sus atribuciones, emita acto resolutivo:

5.1. Dar cumplimiento al mandato judicial contenida en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 03 de enero de 2020, seguida con el Expediente N° 00382-2018-0-1201-JR-LA-02; CONSECUENTEMENTE se apruebe el pago por concepto de reintegro de homologación de remuneraciones calculada por la Oficina de Peritaje Contable de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por la suma de S/ 631,059.28 (seiscientos treinta y un mil cincuenta y nueve y 28/100 soles), a favor del demandante Sr. Felipe Eugenio Gallegos López.

5.2. Se remita al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo con sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

5.3. Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área respecto al aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Demandas judiciales y arbitrales en contra del estado", una vez consentido sea el acto administrativo por emitirse; asimismo se disponga a comunicar al Juzgado correspondiente la emisión del acto administrativo;

Que el rector, con el Proveído N° 0163-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0171-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 27 y 28 de febrero de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - RECTOR - HUÁNUCO

SE RESUELVE:

1º. DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en calidad de cosa juzgada derivado del Expediente 00382-2018-0-1201-JR-LA-02, seguido por **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ** contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 03 de enero de 2020, que confirmó la **Sentencia N° 789-2019**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 19 de julio de 2019; **consecuentemente**, **APROBAR** el pago a favor del demandante **FELIPE EUGENIO GALLEGOS LOPEZ**, que corresponde por la Homologación de Remuneraciones", por la suma de S/. 631,059.28, **determinado** con la Resolución N° 39 de fecha 13.DIC.2024; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - SECRETARIA GENERAL - HUÁNUCO

2º. REMITIR la presente Resolución al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que adopte las acciones de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas por ley; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

3º. DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la actualización de la data correspondiente a su área, en el aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "*Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado*", una vez consentido el presente acto administrativo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4º. DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Procesos Judiciales procedan conforme a sus atribuciones a fin de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.

...///

NYTM/mlcb

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0185-2025-UNHEVAL -04-

6º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-OCI
URH.-DIGA.-UFPJ
OPyP.-UR.-UFEyC
UFREM.-Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARÍA GENERAL

NYTM/mlcb